## 1. INFORMACION GENERAL

**REGISTRO BP y P No.:** 202600000009417

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Mínima cuantía

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE EDUCACION-OFICINA ASESORA PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

**DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES.

**OBJETO:** SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA, SEDE CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACA.

**FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** Lourdes Marcela Blanco Pedroza – secretaria de Educación

**CIUDAD Y FECHA:** Tunja, abril 2026.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente proyecto se fundamenta en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026, dentro de las transformación Colombia, sociedad para la vida: Actores diferenciales para el cambio planteadas en el capítulo 4.1 “Nace una nueva generación para la paz y la vida” es necesario tener en cuenta que “Es una generación que nace, crece, se desarrolla y aprende desde el disfrute del juego, el arte, la cultura, el deporte y la exploración permanente, porque tienen docentes y agentes educativos que reconocen su valor. Y también conocen, se apropian y protegen la naturaleza, siendo agentes de transformación del cambio climático. En definitiva, una nueva generación para la vida y la paz.”

Asi mismo, en concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo “Nuestro gran Boyacá 2024-2027” atendiendo la apuesta para el desarrollo territorial 5.2.3 Entornos seguros para la atención de la primera infancia para el indicador de producto Edificaciones de atención a la primera infancia dotadas donde el presente cuatrienio.

El marco de referencia para el presente Proyecto está en función de las necesidades identificadas en el municipio de Campohermoso, en relación a la ausencia o inadecuados espacios para la actividad física, la recreación y el deporte de los niños

y niñas de primera infancia. Al realizar los acercamientos con la administración municipal, la zona de influencia del terreno donde se realizará la instalación del parque no cuenta con espacios de recreación aptos para población de primera infancia.

Se realiza articulación con el municipio de Campohermoso con el fin de generar un escenario más cómodo y seguro, que permita el desarrollo de diferentes actividades recreativas de los niños y niñas, resaltando además que el juego y la recreación forman parte de la educación y se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Actualmente en el espacio dispuesto por la administración municipal no cuenta con un módulo recreativo vulnerando el derecho al juego de niñas y niños de la primera infancia en el municipio, aumentando brechas de inequidad.

Se identificó la problemática de ausencia de módulos lúdico-recreativos para el aprovechamiento y goce de la primera infancia que profundizan las brechas para validar el derecho al juego en el municipio; como acciones se realiza la priorización de acuerdo a las necesidades y a través de la articulación con la Gobernación de Boyacá - Secretaría de Educación - Oficina asesora para Infraestructura Educativa, se gestionan recursos financieros y profesionales para la adecuada formulación del presente proyecto.

El Departamento de Boyacá asumirá la ejecución, control y seguimiento a las inversiones. El municipio priorizado ejercerá la veeduría a las ejecuciones, la sostenibilidad del presente proyecto como ente responsable de la población beneficiaria; el municipio de Campohermoso tendrá el dominio, custodia, mantenimiento y cuidado de los bienes que se adquieran para uso de forma permanente.

El Proyecto de Inversión está formulado bajo un enfoque regional, dado que impacta a la población de primera infancia del municipio de Campohermoso, mejorando las condiciones de bienestar en dimensiones del desarrollo como la educación inicial, el juego entre otras. La entidad que ejecutará el proyecto será la Gobernación de Boyacá y la supervisión estará a cargo de la Secretaría de Educación-Oficina asesora para infraestructura Educativa.

No se puede perder de vista que la Constitución de 1991 estableció un modelo de marcada estirpe Municipal, puesto que el artículo 311 Constitucional definió “Al Municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado Colombiano, recayendo sobre esta entidad territorial importantes funciones de gestión local, como la prestación de los servicios que determine la ley, construir las obras que determine el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus

habitantes" y en el mismo sentido, los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (C.P., Art. 298, inciso segundo).

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los Órganos del Poder Público deben desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos.

Que la Secretaría de Educación, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar y que no Constituye Gasto Suntuario, ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto N° 0199 de 2024.

| PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO – PDD | |
|---|---|
| Estrategia de Desarrollo | 1. Tierra del conocimiento |
| Dimensión de Desarrollo | 1.3 Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande. |
| Apuesta para el Desarrollo Territorial | 1.3.4 Infraestructura digna, para construir la Boyacá grande. |
| Objetivo de la Apuesta | Garantizar espacios y ambientes educativos donde los estudiantes se sientan felices, motivados y seguros en el marco de la atención integral, con criterios de calidad y pertinencia en los municipios no certificados de Boyacá |

Para este caso específico la Secretaría de Educación, una vez analizado el alcance del proyecto en mención y la pertinencia del producto ha determinado el siguiente indicador, incluido en el Catálogo MGA V8 - 2025, así:

| CODIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO | NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO |
|---|---|
| 220106900 | Infraestructura educativa dotada (Producto principal del proyecto) |

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental como se describe a continuación:

| Nombre del Proyecto | Código Banco de proyectos | Fecha |
|---|---|---|
| SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA, SEDE CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACA | **22026000000094** | Febrero de 2026 |

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**3.1. OBJETO:** SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA, SEDE CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACA.

### 3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC,

| Nombre de la Familia de Bienes | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| **EQUIPO DE PARQUES INFANTILES** | 4900000 | 49240000 | 49241500 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS** | 6000000 | 60140000 | 60141200 |
| **EQUIPO DE RECREO** | 4900000 | 49240000 | 49241600 |

**3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:** Contrato de compra venta a través de selección de mínima Cuantía.

**3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):** N/A

**3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:**

**3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado, para subir a la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.

Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

1, Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre;
2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;
3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

## 3.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato.
2. Suministrar los elementos requeridos por la entidad y que estos sean de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado, que cumplan las especificaciones técnicas del mercado, nuevos, originales y no se aceptaran remanufacturados.
3. Instalar los elementos contratados en el presente contrato de compra-venta en el lugar designado por la Gobernación de Boyacá en el punto 3.8 del presente estudio previo.
4. Sostener el precio de los elementos contratados según la ficha técnica, durante el plazo de ejecución del contrato y/o durante las posibles adicionales que se realicen al mismo.

5. Los elementos suministrados deben estar marcados con el nombre, dirección, ciudad y teléfono del contratista además se debe evidenciar el año de entrega y tiempo de garantía.
6. Entregar un documento de los elementos suministrados en donde se tenga información acerca del mantenimiento y garantía de la misma, el cual debe ser emitido por el productor o comercializador de la atracción y/o dispositivo.
7. Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones y requerimientos que imparta el supervisor del contrato.
8. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad o inconveniente que pueda afectar el normal desarrollo y la correcta ejecución del contrato.
9. Soportar y presentar oportunamente los requisitos para la liquidación del contrato.
10. Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso, deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato.
11. En caso de devoluciones de productos por parte de la Gobernación, el transporte de envío debe ser asumido por el contratista.
12. Los elementos a suministrar por el contratista deberán ser empacados de forma adecuada hasta las instalaciones determinadas por la gobernación de Boyacá.
13. Los elementos a suministrar deben ser transportados e instalados en el punto que determine la Entidad y/o el supervisor del contrato, según indicaciones previas.
14. La pérdida, daño o desperfecto de cualquier elemento que ocurra en el transporte, es plena responsabilidad del contratista.
15. Verificar que los precios ofertados incluyan todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato y para el correcto suministro de los bienes en las cantidades contratadas y entregadas en los sitios requeridos.
16. Cumplir los aportes parafiscales y los aportes de seguridad social.
17. Constituir las pólizas pertinentes a favor del departamento de Boyacá para iniciar la ejecución del contrato, dentro de los tres días siguientes a la firma.
18. Coordinar con el supervisor del contrato y con las autoridades locales cualquier acción que requiera autorización previa o acompañamiento institucional para la efectiva ejecución del contrato.

### 3.5.3 OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

1. Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del contrato.
2. Coordinar con el contratista, la realización de las actividades pactadas en el objeto del presente contrato.

3. Realizar el acompañamiento y supervisión al objeto contractual.
4. Facilitar la información y el apoyo que requiere el contratista, para la organización de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Realizar la designación de la supervisión del presente contrato.

## 3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Para la ejecución del objeto del contractual establecido, se requiere que la persona natural o jurídica que se presente, este en capacidad de proveer los siguientes elementos y suministros:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | IMAGEN DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 1,01 | SUMINISTRAR PARQUE INFANTIL TIPO:<br>• Rodadero<br>• Túnel conector y/o columpios<br>• Escalera de acceso<br>• Techos y accesorios<br>• Muro de escalar en cuerda templada<br>• Area mínima: 6 x 3.4 x 4 mt | UND | 1 |  |
| 2,01 | INSTALACION PARQUE INFANTIL TIPO:<br>• Rodadero<br>• Túnel conector y/o columpios<br>• Escalera de acceso<br>• Techos y accesorios | UND | 1 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | • Muro de escalar en cuerda templada<br>• Area mínima: 6 x 3.4 x 4 mt | | | |

Nota: La superficie para la instalación del parque se realizará en césped natural, por lo cual el contratista debe anclar los módulos cumpliendo las normas técnicas de seguridad de instalación y superficies de parques vigentes en Colombia (**Resolución 543 de 2017 (RETEPARQUES)) …"(PARQUES INFANTILES**: Se trata de una subcategoría de los parques de diversiones y de los parques temáticos, y se refiere a aquellas instalaciones públicas o privadas que cuentan con módulos de juego para niños de cero (0) a doce (12) años de edad y que por lo general se encuentran ubicados en:

1. Instalaciones comerciales
2. Instituciones públicas o privadas
3. Conjuntos residenciales
4. Parques públicos
5. Restaurantes
6. Centros vacacionales y recreacionales
7. Clubes
8. Colegios
9. Áreas de uso público)"

## 3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El termino de ejecución del contrato será de dos (02) meses calendario una vez firmada acta de inicio.

Nota: La disponibilidad de los elementos objeto del presente contrato deben ser de carácter inmediato.

**3.8. LUGAR:** Los elementos se deben entregar e instalar por parte del contratista en la sede Centro de la Institución Educativa Técnica María Auxiliadora previa verificación y registro del almacén de la Gobernación de Boyacá.

| Región | Departamento | Municipio | Área de localización | Localización especifica |
|---|---|---|---|---|
| Andina | Boyacá | Campohermoso | Urbana N: 2111791.005 E: 4977610.862 | Institución Educativa Técnica María Auxiliadora sede Centro. |
| | | | | |

**3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:** N/A.

**3.10. VALOR:** TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($39,418,750.00)

**3.11. APORTES:** N/A.

**3.12. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en un (1) único pago, se efectuará una vez se realice el cien por ciento (100%) de las actividades, acompañados por el recibido a satisfacción por parte del supervisor y los demás documentos necesarios para el pago, lo que será responsabilidad del CONTRATISTA por lo cual no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

Nota: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al expediente contractual en el Secop 2 y deberán ser cargados y visados por la supervisión del contrato.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.**

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a “SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA, SEDE CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACA” el tipo de contrato es de compraventa y la modalidad de selección es de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-01 emitida por la Agencia de Compra Publica Colombia Compra Eficiente y el presupuesto de la Gobernación de Boyacá para el año 2026 que asciende a la suma de $ $1.964.195.644.580.00, se observa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007; “por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)” “las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 “salarios mínimos legales mensuales”.

Que para el año 2026 el salario mínimo quedó establecido en la suma de $ 1.750.905, por esta razón, se establece la menor cuantía de la Gobernación de Boyacá en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($148,826,925.00) M/CTE., y como ya se señaló el valor del presupuesto oficial del presente proceso es por la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($39,418,750.00), no supera dicha suma el tope de la mínima cuantía, es decir que se debe acoger el procedimiento de selección aplicable a la modalidad de mínima cuantía conformo lo respaldado en numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

## 5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

### 5.1 INTRODUCCIÓN

El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.

El espacio lúdico está considerado como un lugar físico disponible para ser ocupado, en este caso, por la población de primera infancia y busca que los niños y niñas interaccionen y

creen relaciones entre pares, jugando, descubriendo, experimentando, imaginando y analizando su realidad.

El deporte, la recreación y el juego influyen de manera significativa en la salud física y psicológica de la población de primera infancia. Cuando el niño juega y permanece activo, realiza nuevas observaciones, pregunta, responde y toma sus propias decisiones, desarrollando por medio de su imaginación, la creatividad y la autonomía. Por ende, el juego proporciona al niño y la niña, la estimulación adecuada y la actividad física que su cerebro necesita para el desarrollo de diversas actividades en otros entornos.

Para Jean Piaget (1956), el juego forma parte de la inteligencia del niño, porque representa la asimilación funcional o reproductiva de la realidad según cada etapa evolutiva del individuo. Las capacidades sensorio motrices, simbólicas o de razonamiento, como aspectos esenciales del desarrollo del individuo, son las que condicionan el origen y la evolución del juego.

A través del juego la primera infancia, reconoce sus múltiples posibilidades de desarrollo afectivo, físico, social y cognitivo, lo cual permite entender cómo tejen sus emociones, sus afectos y sus valores, y cómo avanzan en sus formas de pensamiento y de interacción.

El juego se concibe fundamentalmente en el desarrollo de la vida del niño, porque crea un ambiente favorable de socialización y de apoyo en la adquisición de autonomía, responsabilidad e independencia, a la vez que canaliza las experiencias propias, haciendo de éstas el motor definitivo para dar rienda suelta a la creatividad y al aprendizaje. el origen de sus acciones parte de sí mismo, auto afirmando su personalidad frente a la presión del ambiente, asumiendo posiciones frente a él y recreándose especialmente a través de actitudes representativas por medio de símbolos y signos como: Imitación, juego, imagen mental, dibujo y lenguaje. Blakemore, Sarah-Jayne y Uta FRITH (2011).

Cuando el niño interactúa con el medio a través del juego, no solo desarrolla aspectos creativos, sino que también interioriza conceptos, sin embargo, no lo hace de manera idéntica al adulto pues el niño construye progresivamente su propio saber, asimilando niveles de conocimiento cada vez más complejos. Este conocimiento escalonado no sólo transforma al niño, sino que lo lleva a actuar sobre el medio para también transformarlo: es lo que se conoce como dinámica del conocimiento y la evolución. (Hoyos, M. et al. 2008)

La Ley “De Cero a Siempre” busca crear espacios donde a través de la recreación se estimule la capacidad de los niños y las niñas para establecer una relación con el mundo a través del disfrute y el deseo de ser.

Estos escenarios deben ser debidamente concebidos para la libertad y el goce, ofreciendo a la primera infancia múltiples alternativas de juego, en donde la recreación sea sinónimo de placer, reconocimiento, construcción y reconstrucción de territorios de vida.

De manera transversal, se deben implementar acciones intersectoriales que además de favorecer el desarrollo de habilidades y destrezas; garanticen el disfrute del juego, el arte, el patrimonio y el lenguaje en ambientes protegidos y protectores y cuyos escenarios faciliten

la participación activa, oportuna y pertinente de los padres de familia, cuidadores y agentes educativos en los procesos que allí se desarrollen.

Los espacios lúdicos para la primera infancia deben contemplar los siguientes principios:
I. Ser diseñados para mejorar el entorno: Los espacios están diseñados para adaptarse a su entorno y mejorar el medioambiente. Los diseñadores deben tener conocimiento del entorno, la zona y su historia las cuales les sirven como fuente de inspiración. El diseño de espacios lúdicos no sólo tiene en cuenta lo económico, se refiere al "espíritu del lugar, es decir sus cualidades y el ambiente que está presente.

II. Concebirse como el mejor lugar posible: Los espacios se deben ubicar en zonas que no atenten contra la integridad física y psicológica de las niñas, los niños, sus familias y la comunidad. Se localizan en lugares que preferiblemente estén cercade su contexto de movilidad.

III. Tener una estrecha relación con la naturaleza: Muchos estudios han demostrado que los niños se benefician del acceso a ambientes naturales. Los troncos, las rocas, los árboles, hacen los espacios más atractivos y facilitadores para el juego.

IV. Permitir que los niños puedan jugar de diferentes maneras: Los espacios de juego son utilizados de diferentes maneras por las diferentes generaciones y para diversos intereses, además de constituirse en importantes espacios sociales que son seguros para que las familias y los cuidadores puedan estar con sus niños y niñas de primera infancia.

V. Mantener el valor del medioambiente y la sostenibilidad: El diseño de espacios lúdicos contempla la construcción con materiales reciclables o de origen sostenible. Igualmente es importante su sostenibilidad a largo plazo, sin que ello limite las posibilidades de exploración, creación, construcción, manipulación, indagación de los niños y las niñas. Por lo tanto, los espacios lúdicos son diseñados y construidos teniendo en cuenta la sostenibilidad, pero no son necesariamente ordenados. https://www.mindeporte.gov.co/files/a08e3667-bf4d-4ece-a820-a914f835d8bd/a08e4499-90bc-4c99-bc03-b979bc780c22/GUIA-TECNICA-DE-ESPACIOS-LUDICOS.pdf

Finalmente, es importante resaltar que la articulación permanente entre el Gobierno Departamental y las Administraciones Locales, garantizará que las acciones desarrolladas en el marco de la atención integral contribuyan al cumplimiento del objetivo del presente proyecto y por ende redunden en el bienestar de los niños y niñas de Primera Infancia.

El marco de referencia para el presente Proyecto está en función de las necesidades identificadas en el municipio de Campohermoso-Boyacá, en relación a la ausencia o inadecuados espacios para la actividad física, la recreación y el deporte de los niños y niñas de primera infancia. Al realizar los acercamientos con la administración municipal, la zona de influencia del terreno donde se realizará la instalación del parque no cuenta con espacios de recreación aptos para población de primera infancia.

Se realiza articulación con el municipio de Campohermoso con el fin de generar un escenario más cómodo y seguro, que permita el desarrollo de diferentes actividades recreativas de los niños y niñas, resaltando además que el juego y la recreación forman parte de la educación

y se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Actualmente en el espacio dispuesto por la administración municipal se encuentra un módulo recreativo en malas condiciones que no solo pone en riesgo la integridad de todos los niños que hacen uso de este espacio, sino también vulnera el derecho al juego de niñas y niños de la primera infancia en el municipio, aumentando brechas de inequidad.

Se focaliza el espacio de la I.E Técnica María Auxiliadora Sede Centro ya que está ubicada en zona urbana, buscando como objetivo cerrar brechas en la población para validar su derecho al juego y la recreación; por otra parte, se busca fortalecer los espacios para uso de la población de primera infancia en el marco de la transición armónica a la educación formal, donde las IE públicas asumen el cuidado y formación de las niñas y niños de primera infancia; además, I.E Técnica María Auxiliadora Sede Centro cuenta con un importante número de niñas y niños en básica primaria donde se hace necesario brindar un lugar adecuado para que puedan realizar su actividades culturales, deportivas y de esparcimiento.

## 5.2 ESTUDIO DEL SECTOR

### 5.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

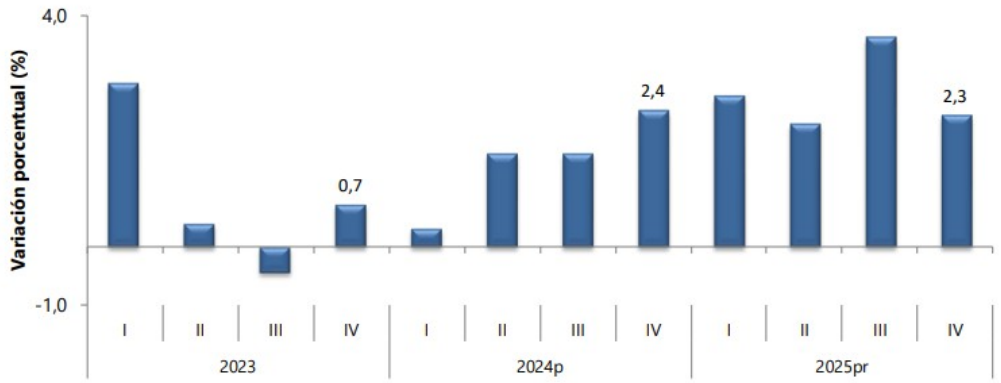
### 5.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

**PIB:**

# Producto Interno Bruto (PIB)
## IV trimestre 2025 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2025[pr]-IV**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Fuente: DANE, PIB_T https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/historicos-producto-interno-bruto-pib

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de

bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

**Comercio al por mayor y al por menor**

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.

• Transporte y almacenamiento crece 2,2%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.

• Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr]/ 2024[p] | 2025[pr]-IV / 2024[p]-IV | 2025[pr]-IV / 2025[pr]-III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 7,5 | 7,0 | 0,9 |
| Transporte y almacenamiento | 2,2 | -1,7 | -2,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | 0,5 | 0,1 | 2,2 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **4,6** | **3,4** | **1,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[p] provisional

[1] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3] Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

**Industrias manufactureras**

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,3%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de

mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,1%.

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[Pr]/ 2024[P] | 2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV | 2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 3,2 | 0,6 | -1,4 |
| Fabricación de productos textiles[3] | 5,9 | 4,1 | -1,7 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -1,4 | -2,8 | -1,9 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 1,6 | 2,8 | -1,3 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | -3,5 | -4,9 | -1,1 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 6,3 | 5,7 | -2,1 |
| **Industrias manufactureras** | **1,9** | **1,0** | **-1,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[P]provisional

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

## Índice de producción Industrial

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

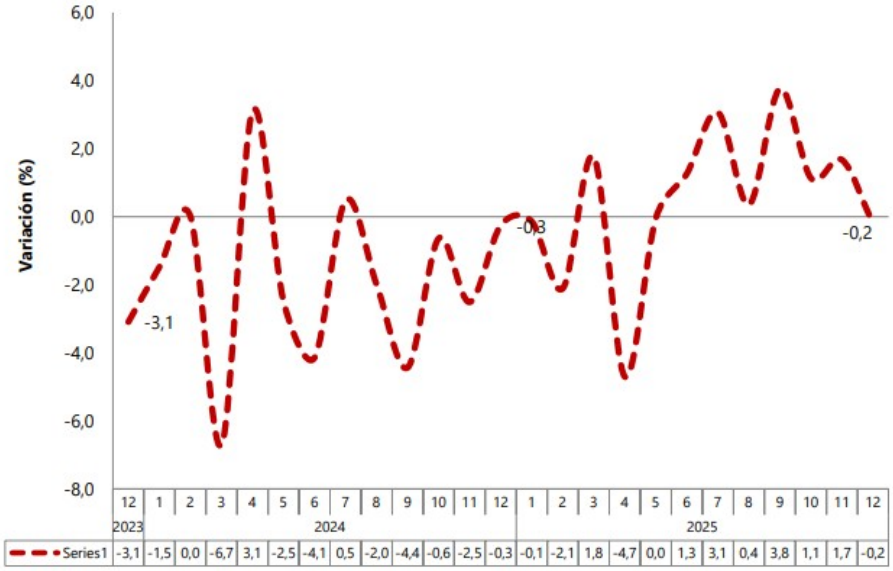
El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE.

Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo.

El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia.

De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

**Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial**
**Total nacional**
**Diciembre 2023 – diciembre 2025[Pr]**

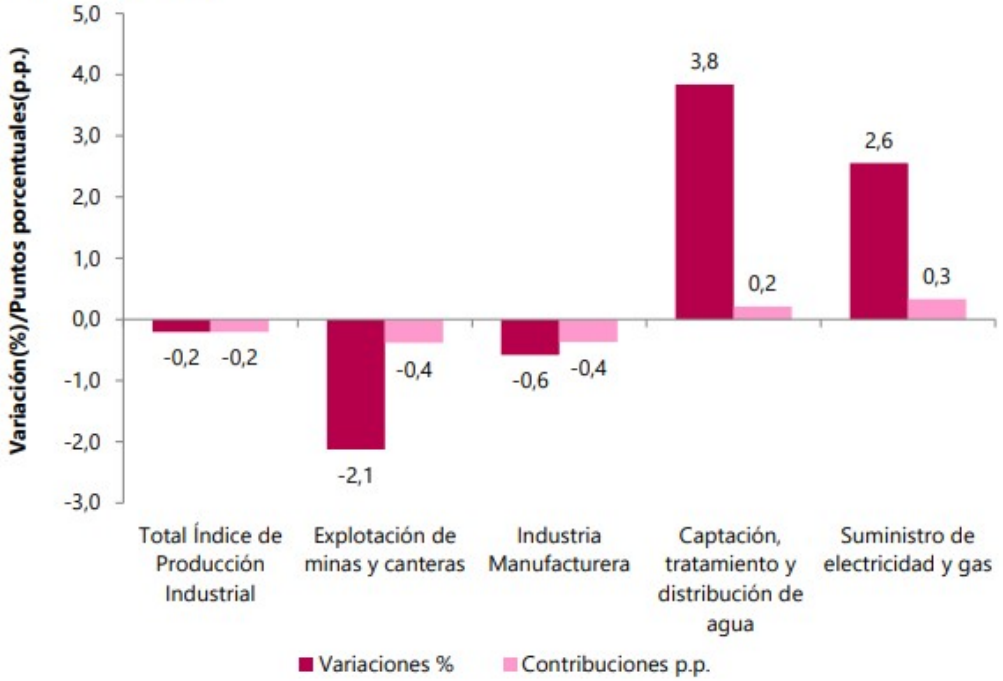



| | 12 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2023 | | | | | | 2024 | | | | | | | | | | | | 2025 | | | | | | |
| Series1 | -3,1 | -1,5 | 0,0 | -6,7 | 3,1 | -2,5 | -4,1 | 0,5 | -2,0 | -4,4 | -0,6 | -2,5 | -0,3 | -0,1 | -2,1 | 1,8 | -4,7 | 0,0 | 1,3 | 3,1 | 0,4 | 3,8 | 1,1 | 1,7 | -0,2 |

**Fuente:** DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

En diciembre de 2025, frente a diciembre de 2024, dos de los cuatro sectores registraron variaciones negativas: la explotación de minas y canteras presentó una disminución de 2,1 %, y la industria manufacturera, de 0,6 %. En contraste, los sectores que registraron variaciones positivas fueron la captación, tratamiento y distribución de agua, con un crecimiento de 3,8 %, y el suministro de electricidad y gas, con un aumento de 2,6 %.

**Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales**
**Total nacional**
**Diciembre (2025 / 2024)[Pr]**




**Fuente:** DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018)

## 5.2.1.2 ASPECTO TÉCNICO:

Para el presente proceso hemos tenido en cuenta la normatividad internacional vigente frente a la fabricación de parques infantiles como lo es la norma EN-1176, la cual se refiere a una familia de normas europeas que establecen los requisitos de seguridad, diseño y fabricación para equipamientos de parques infantiles y áreas de juego. Su objetivo es garantizar un entorno seguro para los niños, minimizando riesgos de lesiones. La norma aborda aspectos como la instalación, inspección, mantenimiento y uso de los equipos, e incluye diferentes partes para equipos específicos como carruseles o camas elásticas.

A su vez, de acuerdo a la normatividad nacional se tiene en cuenta la NTC 5600 que establecen requisitos de seguridad para los equipamientos de áreas de juego y las superficies de los parques infantiles. La serie se divide en diferentes partes, como la NTC 5600-1 (requisitos generales), NTC 5600-2 (columpios), NTC 5600-3

(toboganes), y otras, para cubrir diferentes tipos de juegos y aspectos de seguridad, instalación y mantenimiento.

Estas normas son requeridas en las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar por el contratista, asegurándonos que los elementos son seguros, hechos con materiales pertinentes para la población objetivo, ofreciendo los mejores estándares de calidad.

**5.2.1.3 ASPECTO REGULATORIO:**

- **LEY 2180 DE 2021** cuyo objeto es "promover la adecuación y mejoramiento de la infraestructura, dotación y construcción de los parques públicos, espacios de recreación públicos o privados, con miras a garantizar la accesibilidad de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, como herramienta para estimular su desarrollo físico, psicológico y emocional."

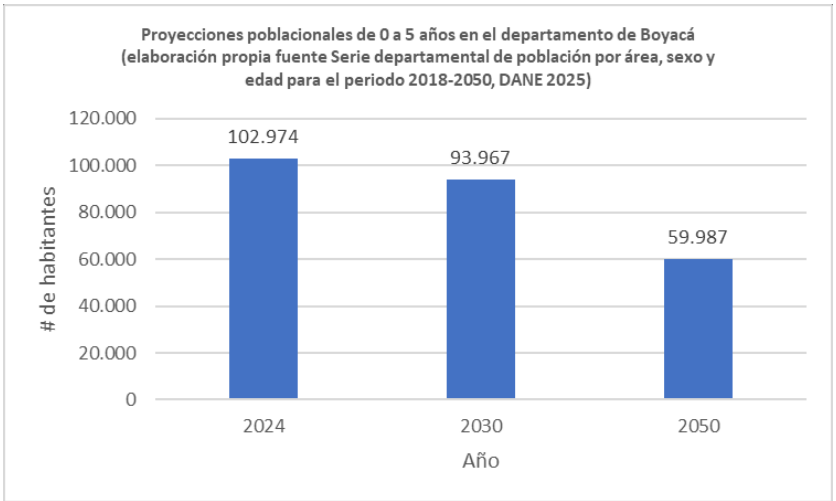
- **RESOLUCIÓN 543 DE 2017** por la cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar, RETEPARQUES, en Colombia.

**5.2.1.4 OTROS CONTEXTOS - ANÁLISIS SOCIAL Y DEMOGRÁFICO:**

El departamento de Boyacá, para el año 2024, según proyecciones de población a nivel departamental es de 1'283.225 personas (Serie departamental de población por área, para el periodo 2018-2050 DANE, 2025), de las cuales el 49.42% son hombres (634.181) y el 50.58% mujeres (649,044). El 60.69% (778.910) de sus habitantes se encuentran en cabeceras municipales y el 39.30% (504.315) en zonas rurales, según el DANE y las proyecciones a 2024 con base en CNPV – 2018. Se estima, además, que en Boyacá residen 292.636 habitantes menores de 15 años, mientras que en el rango de edad de 16 a 60 años habitan en Boyacá 776.341 habitantes y 214.248 habitantes son mayores de 61 años. Según proyecciones del DANE el departamento de Boyacá para los años 2024, 2050 la población en edades entre los 0 a 5 años disminuirá en un 58.25% (42.987 personas); este fenómeno se explica por la tendencia global de tasas de natalidad negativas no siendo Colombia y Boyacá la excepción; podemos inferir que para éste periodo analizado entre el año 2024 y 2046 se presentará una reducción relativa de la población en zona rural y en la zona urbana para el rango de edad analizado; es importante analizar esta tendencia dado que el foco tiende a que la población infantil se estará concentrada en un futuro en la zona urbana, sin embargo, los gobiernos no deben descuidar los esfuerzos para dar alcance en las zonas rurales más apartadas del país y del departamento frente a las coberturas

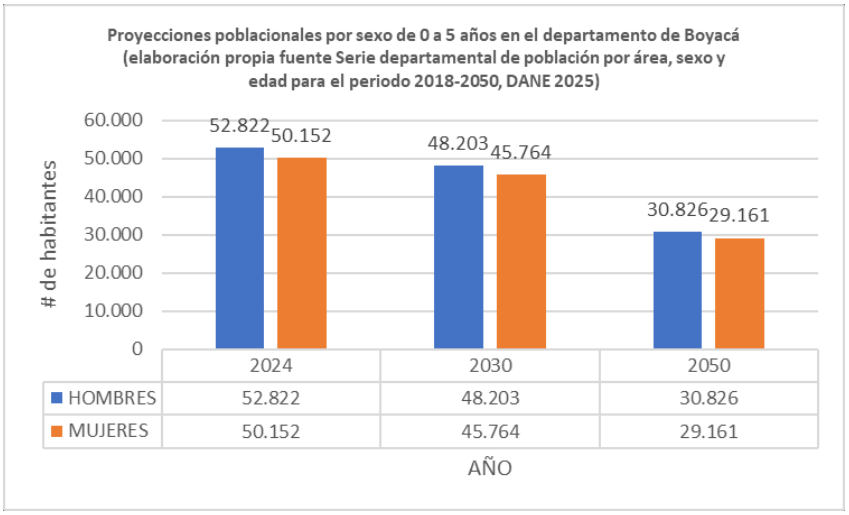
especializadas de esta población en temas de salud , educación, seguridad, protección y bienestar en general.

**Gráfico 1. Proyecciones poblacionales de 0 a 5 años en el departamento de Boyacá:**



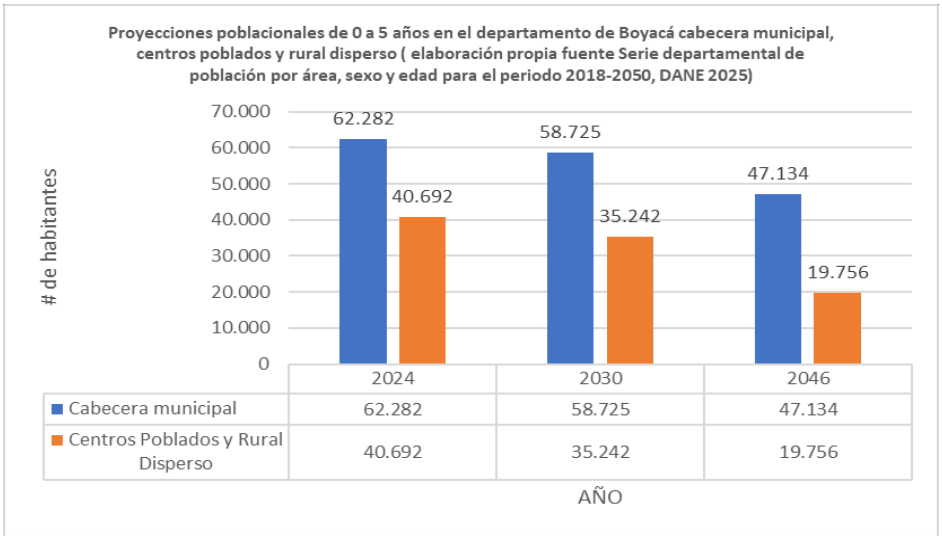

**Fuente:** Elaboración propia Serie departamental de población por área, sexo y edad para el periodo 2018-2050
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

**Gráfico 2. Proyecciones poblacionales por sexo de 0 a 5 años en el departamento de Boyacá cabecera municipal, centros poblados y rural disperso:**



**Fuente:** Elaboración propia Serie departamental de población por área, sexo y edad para el periodo 2018-2050 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

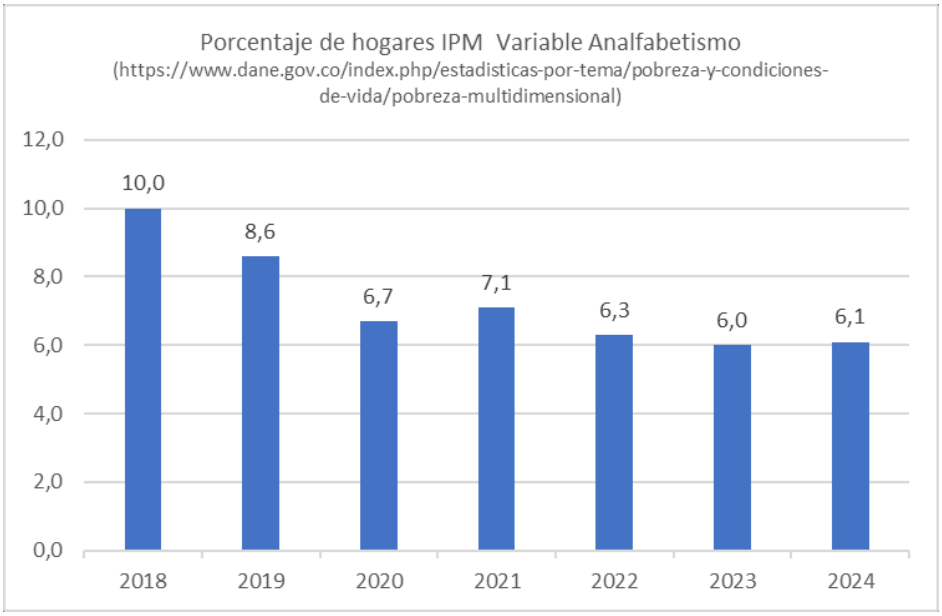
**Gráfico 3 Proyecciones poblacionales por sexo femenino de 0 a 5 años en el departamento de Boyacá cabecera municipal, centros poblados y rural disperso:**




**Fuente: Fuente:** Elaboración propia Serie departamental de población por área, sexo y edad para el periodo 2018-2050 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

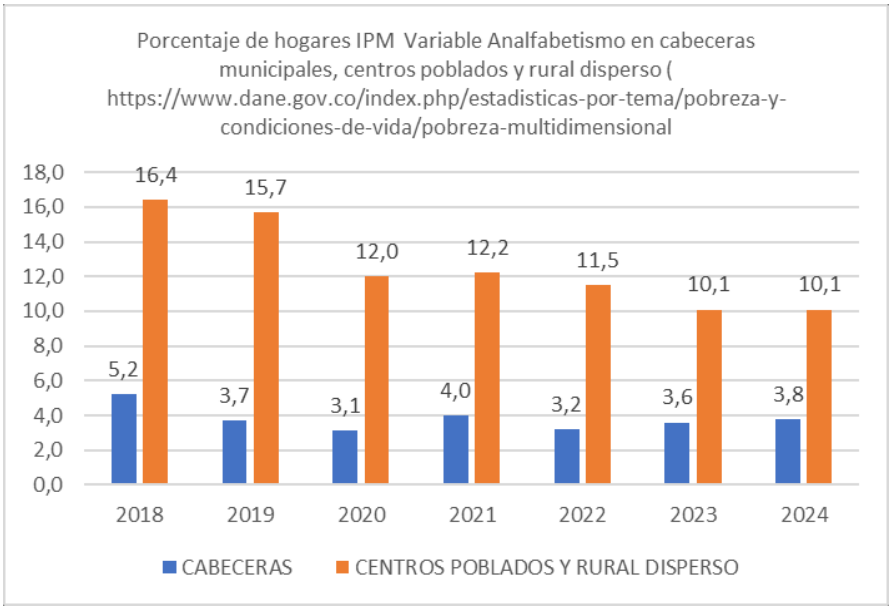
Con respecto al índice de pobreza multidimensional el departamento ha venido mostrando avances en sus variables, sin embargo, aún es necesario combatir el **analfabetismo** que en el año 2020 se ubicó en un 6,7% pero se incrementó en 2021 a 7,1% siendo la cifra más alta para centros poblados y rural disperso, del 12% en 2020 a un 12.2% en 2021. Las políticas por ende, deben estar enfocadas en llevar al sector rural mayor cobertura en educación, una mejor infraestructura educativa, una mejor accesibilidad a las instituciones educativas, inclusión de la población en condición de discapacidad con la infraestructura adecuada para atender sus necesidades y una mayor infraestructura tecnológica que pueda dar acceso a la población a las nuevas tecnologías de la información, condiciones necesarias para el desarrollo pleno de su derecho a la educación. Las gráficas siguientes representa el porcentaje de hogares en el departamento de Boyacá, donde por lo menos un miembro del hogar presenta alguno de los fenómenos que vulneran sus derechos en problemáticas como los son el analfabetismo, rezago escolar, barreras en el servicio de salud, inasistencia escolar, trabajo infantil, hacinamiento crítico.

## Gráfico 4 Analfabetismo en Boyacá. Porcentaje de Hogares




**Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional

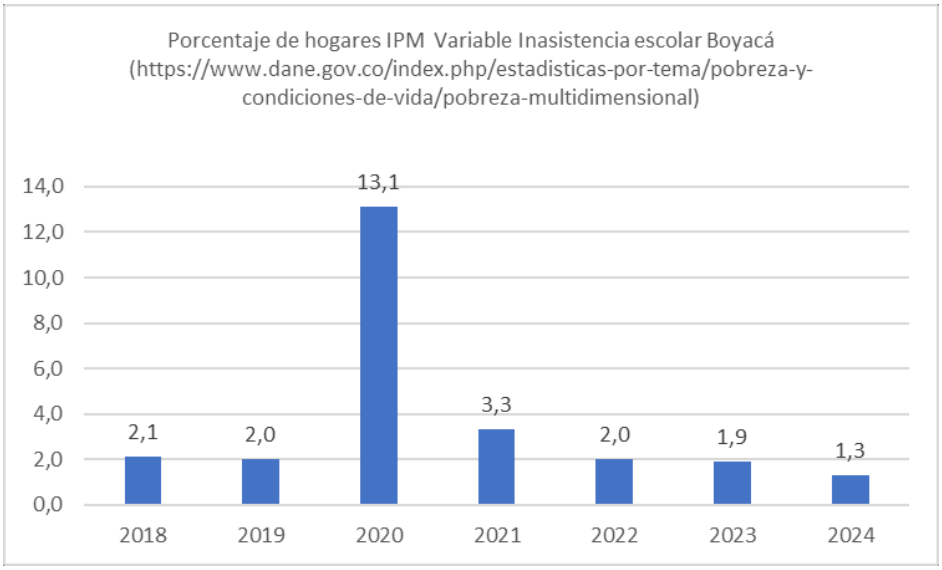
## Gráfico 5 Analfabetismo en Boyacá, según localización. Porcentaje de Hogares



**Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional

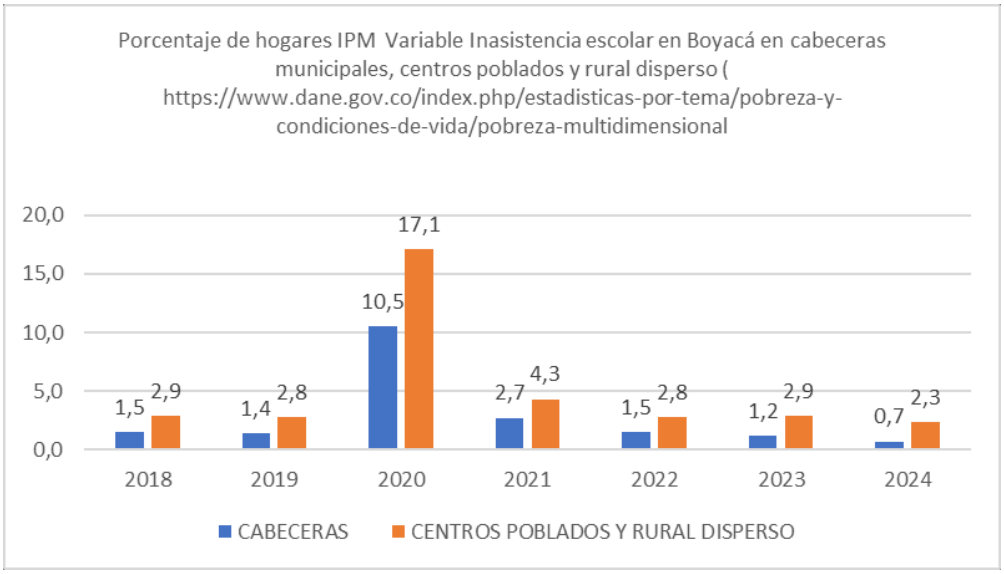
De otro lado, la **Inasistencia escolar** justificada por la pandemia covid-19 en 2020 reporta cifras 13,1% y en el año 2021 a 3,3%, sin embargo, años anteriores venia presentando cifras más bajas y está relacionada con el **rezago escolar**; sin embargo, esta última variable se encuentra en niveles muy altos, en el año 2020 se ubica en 25.5% y en el año 2021 22.1%; nuevamente, la población rural disperso y centros poblados presenta las cifras más altas, en el año 2020 de 26,8% y en 2021 a 25% por esta razón el objetivo es cerrar las brechas entre el campo y la ciudad en términos educativos.

**Gráfico 6 Inasistencia escolar en Boyacá, Porcentaje de Hogares**



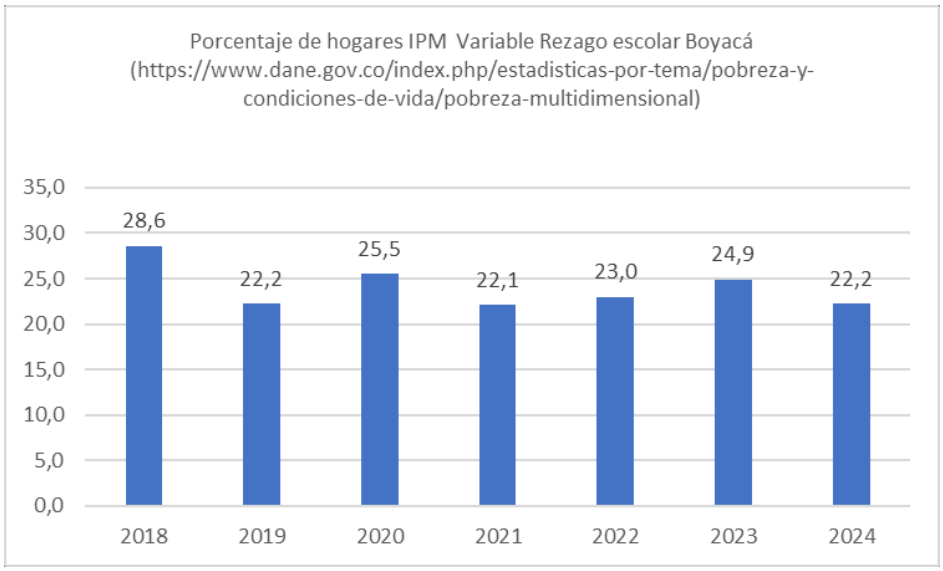

**Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional

**Gráfico 7 Inasistencia escolar en Boyacá, por localización Porcentaje de Hogares**



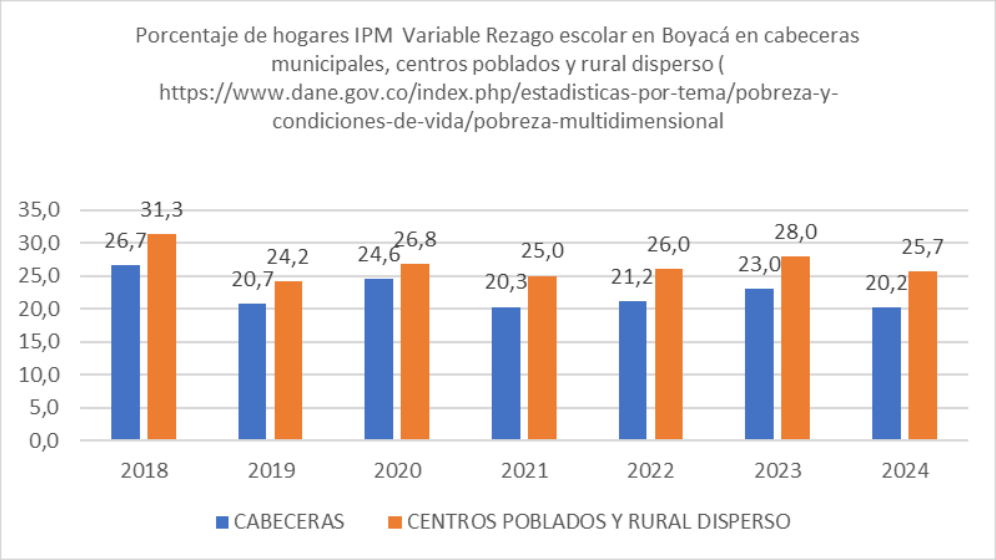

**Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional

## Gráfico 8 Rezago escolar en Boyacá, Porcentaje de Hogares




**Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional

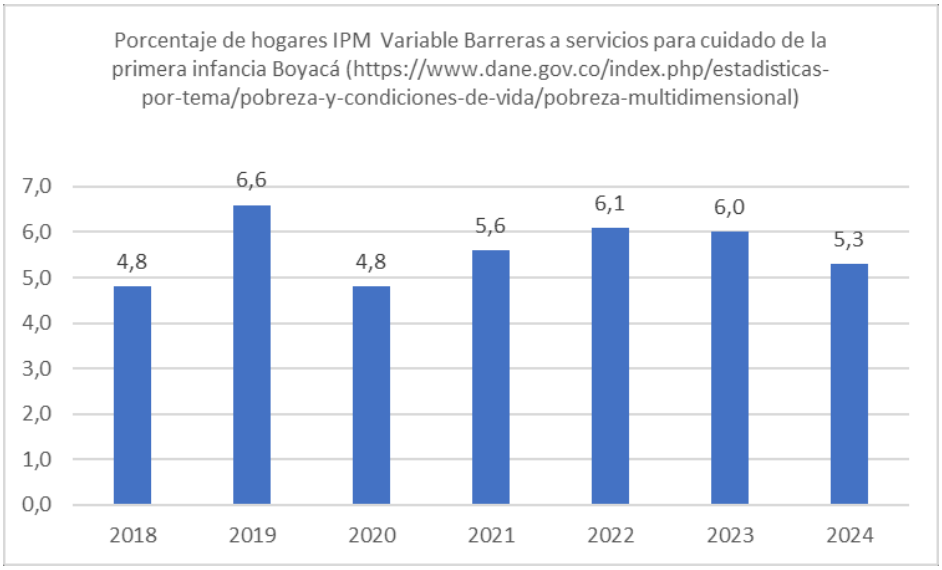
**Gráfico 9 Rezago escolar en Boyacá, por localización Porcentaje de Hogares**




**Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional

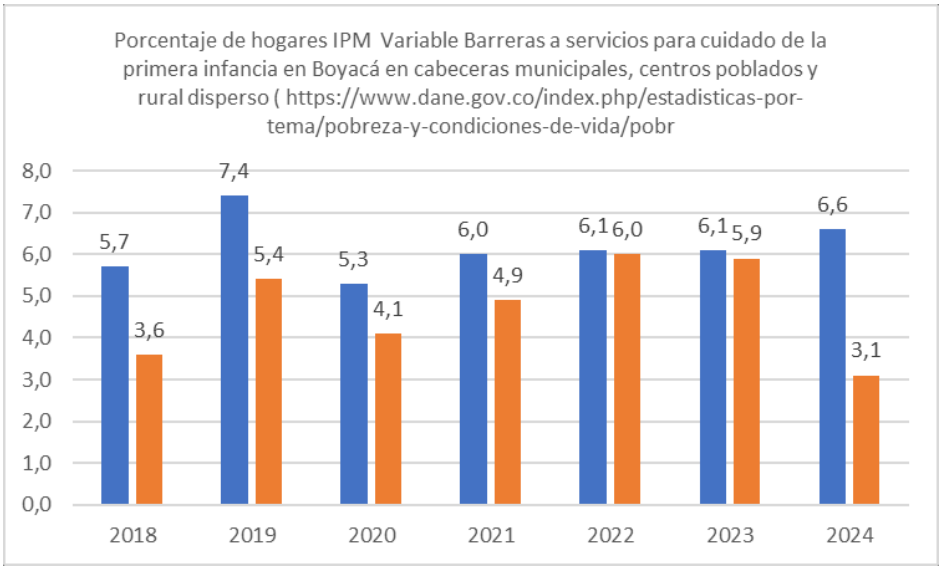
Para la variable BARRERAS A SERVICIOS PARA CUIDADO DE LA PRIMERA INFANCIA ,aunque es baja con respecto al número de hogares ha presentado una tendencia creciente en los últimos años, siendo esto un indicar preocupante ya que en menos hogares están recibiendo una atención adecuada para los niños y niñas de 0 a 5 años de edad, justificándose la formulación del presente proyecto donde se pretende prestar una atención especializada en la primera infancia articulada con la administración municipal y el ICBF.

**Gráfico 10 Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia en Boyacá, Porcentaje de Hogares**



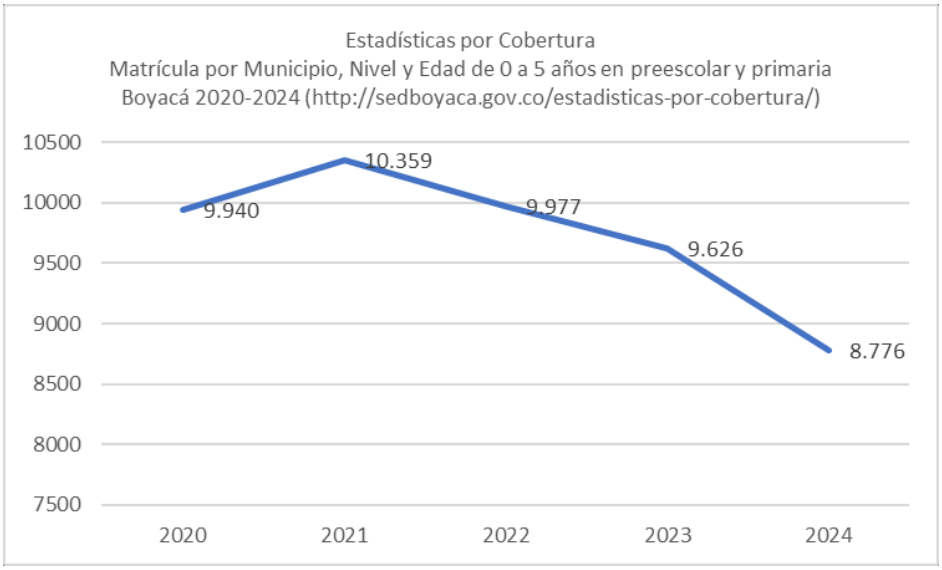

**Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional

## Gráfico 11 Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia en Boyacá por localización, Porcentaje de Hogares

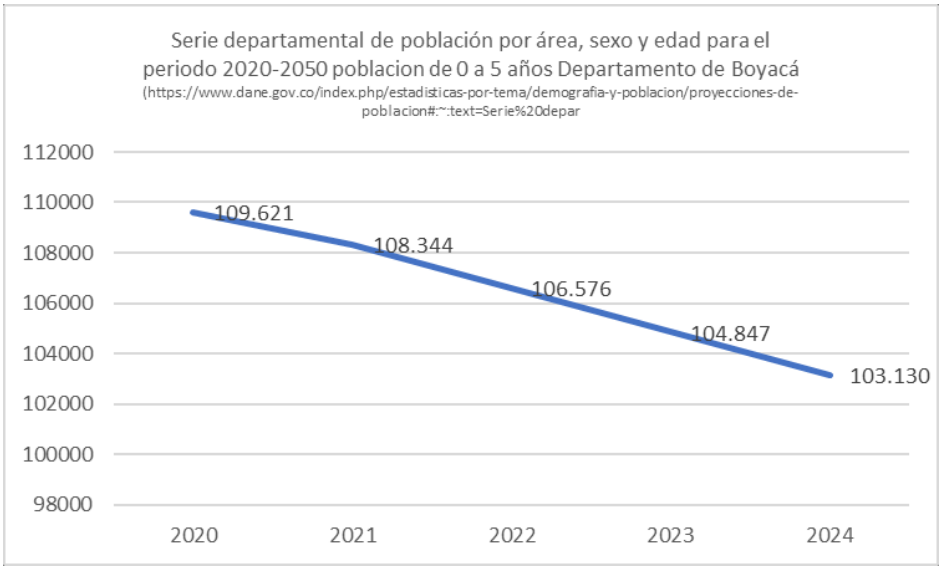



**Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional

El informe Matrícula por Municipio, Nivel y Edad presentado por la SED de Boyacá, se evidencia un decrecimiento en la tendencia de estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales para el rango de edad 0-5 años para el periodo 2020-2024:




Por lo analizado anteriormente, se da evidencia de la necesidad de fortalecer la capacidad institucional en calidad, infraestructura y cobertura educativa para el rango de edad de 0 a 5 años, teniendo en cuenta que, según el DANE en su informe Serie departamental de población por área, sexo y edad para el periodo
2020-2050 presenta una diferencia significativa en el tamaño poblacional y la cantidad de estudiantes matriculados en el sistema educativo del Departamento (tener en cuenta que la información del informe de estudiantes matriculados es para entidades oficiales; la cantidad de estudiantes matriculados puede variar al existir actores privados que complementan el sistema).




Los datos que nos puede revelar la información analizada con anterioridad es que, si bien es cierto la mayor parte de los niños y niñas residen en los cascos urbanos del departamento, un porcentaje importante lo hace en las zonas rurales y zonas rurales dispersas en donde existe una escasa oferta de servicios relacionados con programas que favorezcan el Desarrollo Infantil, debido a que éstos se implementan generalmente en las ciudades principales, capitales de provincia y cabeceras municipales desatendiendo las necesidades que prevalecen en los niños y niñas que habitan las zonas veredales lo que acarrea dificultades en los procesos de estimulación pues, si bien es cierto, el desarrollo es un proceso continuo que ocurre a lo largo de toda la vida, es durante los primeros cinco (5) años cuando se establecen las capacidades y habilidades que repercutirán positiva o negativamente, según sea el caso, en la vida adulta.

## 5.3 ANÁLISIS DE DEMANDA

### 5.3.1 MAE

Para proceder a realizar el análisis de demanda se efectuó búsqueda en el aplicativo de modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente correspondiente al periodo de 2020 al 2026, se filtró las compras que realizó la gobernación de Boyacá en los siguientes segmentos:

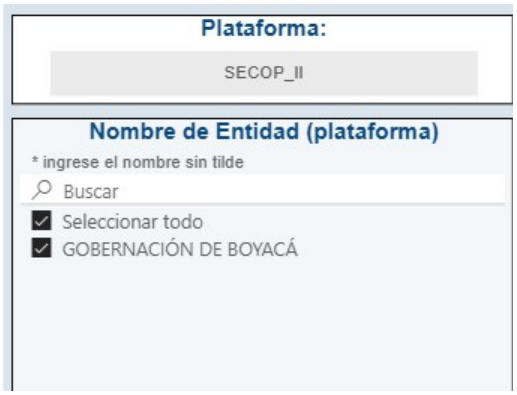
**Periodo**

Con relación a lo anterior se realizó una búsqueda de procesos de compra similares de la entidad para el periodo comprendido entre el 01-01-2020 al 02-02-2026.




**Plataforma – Entidad**

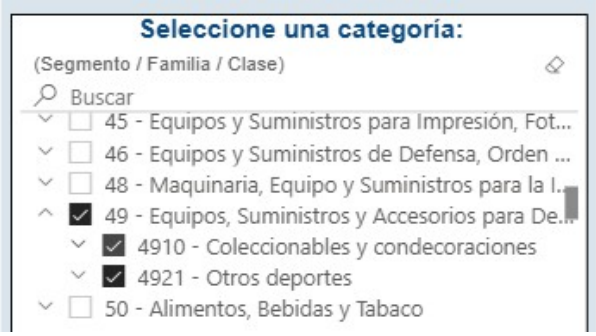
Las plataformas seleccionadas para realizar el filtro de la información son: SECOP I , SECOP II y TVEC, para el caso de entidad se filtró Gobernación de Boyacá.

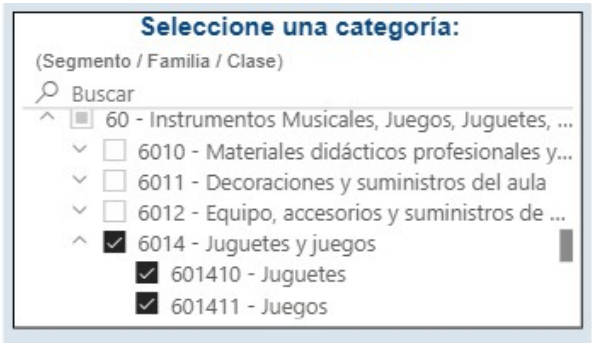



**Categoria**

En la categoría para la clasificación del presente proceso se tuvo presente la naturaleza principal del objeto, para lo cual se realizó el filtro de acuerdo a la codificación según la UNSPSC:

| | |
|---|---|
| EQUIPO DE PARQUES INFANTILES | 49241500 |
| EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS | 60141200 |
| EQUIPO DE RECREO | 49241600 |




**Valor Contratado – Modalidad de selección**

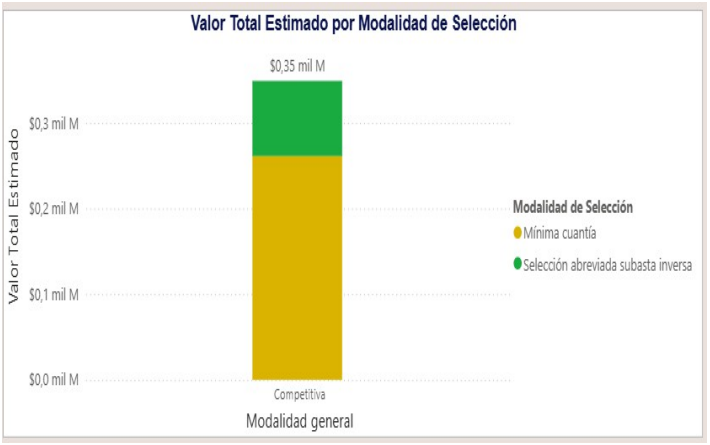
El Valor del Contrato definido es $0 - $100.000.000, valor que está cerca al establecido para el presente proceso, mediante la Modalidad de Selección Competitiva.





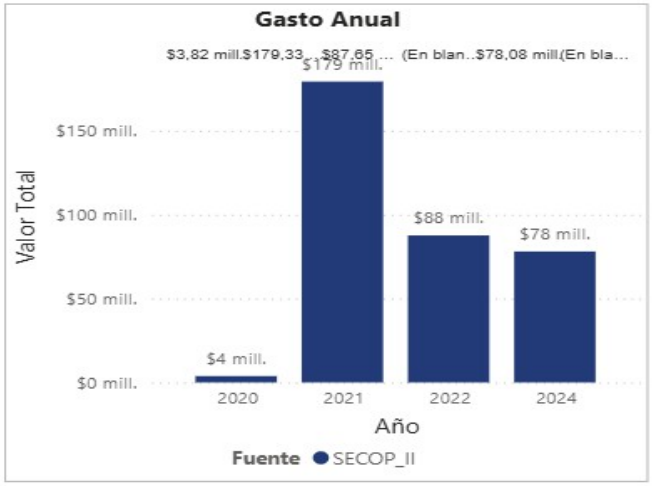

Nota: Se amplía el rango de valor contratado para tener un mejor insumo para medir el comportamiento del gasto de la Entidad

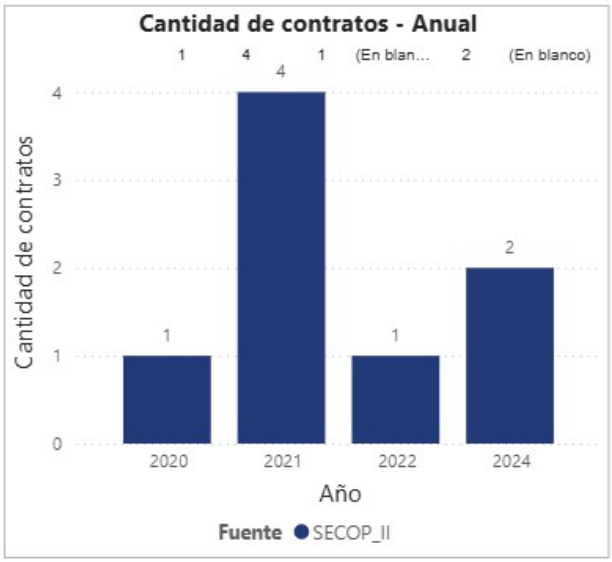
Se identifican procesos por modalidad de contratación mínima cuantía por un valor de $261’229.056 y por modalidad de subasta inversa por valor de $87’647.240.




Nota: No se reflejan procesos bajo la plataforma TVEC al realizar los filtros correspondientes.

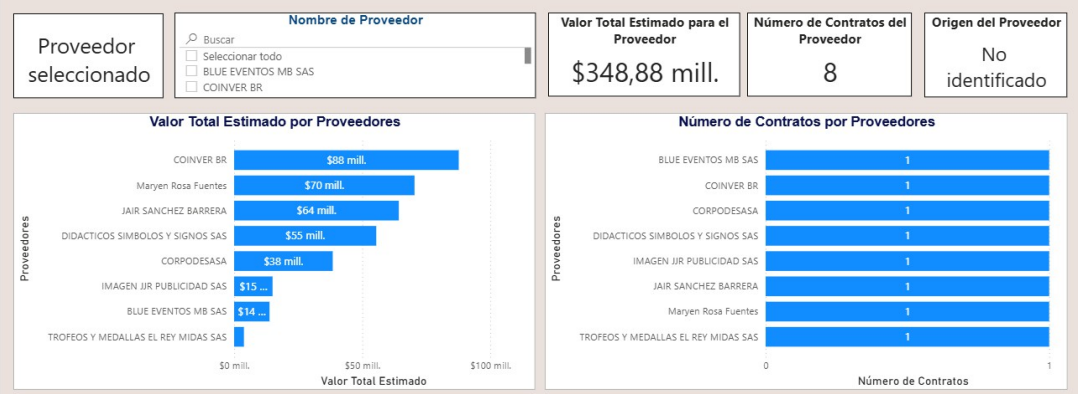
En la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, al realizar la consulta y el filtro de la información según la parametrización anteriormente expuesta mediante los códigos UNSCP relacionados, se encontró que, la Gobernación de Boyacá celebró ocho (08) contratos, mediante la Modalidad de Mínima Cuantía y subasta inversa, información filtrada de las plataformas de SECOP I, II, TVEC como se muestra en las gráficas a continuación:




El total de procesos ejecutados es de 8 para el periodo analizado por un valor total de $348’876.296 donde la familia 6014 - Juguetes y juegos tuvo 4 contratos por valor de $242’416.346 (se deja claridad en el presente análisis que para los clasificadores objeto del presente estudio previo no se reflejaron contrataciones para los segmentos específicos EQUIPO DE PARQUES INFANTILES 49241500, EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS 60141200, EQUIPO DE RECREO 49241600, por tal razón, tomamos toda la información hasta la partición de FAMILIA para tener mayor insumo en la elaboración del presente análisis).

A continuación, se relaciona el listado de los proveedores que han participado en dichos procesos de selección:




**Fuente:** Información datos tomados de la Herramienta Análisis de Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

## 5.3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficientemente, portal del SECOP, y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

| MODALIDAD | No. PROCESO | No. CONTRATO | OBJETO | VALOR (TOTAL) | TIEMPO (TOTAL) |
|---|---|---|---|---|---|
| Mínima Cuantía | SMC-GB-172-2022 | 2642 | SUMINISTRO DE BIENES PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN) | $71.945.500,00 | Quince (15) días hábiles, contados a partir de la Suscripción del acta de inicio |
| Link | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3162028&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | | | | |
| | No. PROCESO | No. CONTRATO | OBJETO | VALOR (TOTAL) | TIEMPO (TOTAL) |
| Mínima | SMC-GB-010- | | SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO DEL NIVEL PREESCOLAR PARA ALGUNAS SEDES, DE | | UN (1) MES |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Cuantía | 2021 | 1857 | INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOYACÁ | $55'466.946,00 | |
| Link | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1938402&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | | | | |
| | **No. PROCESO** | **No. CONTRATO** | **OBJETO** | **VALOR (TOTAL)** | **TIEMPO (TOTAL)** |
| | 2025 | 2393 | DOTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS LÚDICOPEDAGÓGICOS PARA LA PRIMERA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS DE CHIQUINQUIRÁ Y EL CENTRO POBLADO DE TOQUILLA | **66.924.000** | **30 (Días)** |
| Link | **https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8323481&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true** | | | | |
| | **PROCESO** | **CONTRATO** | **OBJETO** | | |
| | | | | | |
| Mínima Cuantía | | 4600014802 | Diseño, fabricación, entrega y acompañamiento técnico de cajas de herramientas con juegos y cuentos, para las comunidades indígenas priorizadas en los acuerdos participativos y comunitarios indígenas. | $ 89.516.750 | Quince días contado apartir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2022 |
| Link | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3553070&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | | | | |
| | **No. PROCESO** | **No. CONTRATO** | **OBJETO** | **VALOR (TOTAL)** | **TIEMPO (TOTAL)** |
| Mínima Cuantía | 11582 | 4600011474 | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CULTURALES Y BIENES DE DOTACIÓN COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE MEMORIA, USOS Y COSTUMBRES EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE ANTIOQUIA. | $38'196.00 | 20 DIAS |
| Link | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1596214&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | | | | |
| | **No. PROCESO** | **No. CONTRATO** | **OBJETO** | **VALOR (TOTAL)** | **TIEMPO (TOTAL)** |
| Mínima Cuantía | SA-01-2020 | 025-2020 | COMPRA DE KITS DE MATERIAL DIDACTICO Y LUDICO DEBIDAMENTE EMBALADO PARA EL TRABAJO EN CASA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN DE IBAGUÉ TOLIMA, EN RAZON AL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA POR COVID 19 | $ 96,120,363.00 | 30 DIAS |
| Link | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-11-11048047 | | | | |

## 5.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

### 5.4.1 MAE

Para proceder a realizar el análisis de oferta se efectuó búsqueda en el aplicativo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente correspondiente al periodo de 2020 al 2026:

**Periodo – Categoría**

Con relación a lo anterior se realizó una búsqueda de procesos de compra similares de la entidad para el periodo comprendido entre el 03-01-2020 al 02-02-2026




En la categoría para la clasificación del presente proceso se tuvo presente la naturaleza principal del objeto, para lo cual se realizó el filtro de acuerdo a la codificación según la UNSPSC:

| | |
|---|---|
| EQUIPO DE PARQUES INFANTILES | 49241500 |
| EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS | 60141200 |
| EQUIPO DE RECREO | 49241600 |







**Plataforma – Entidad**

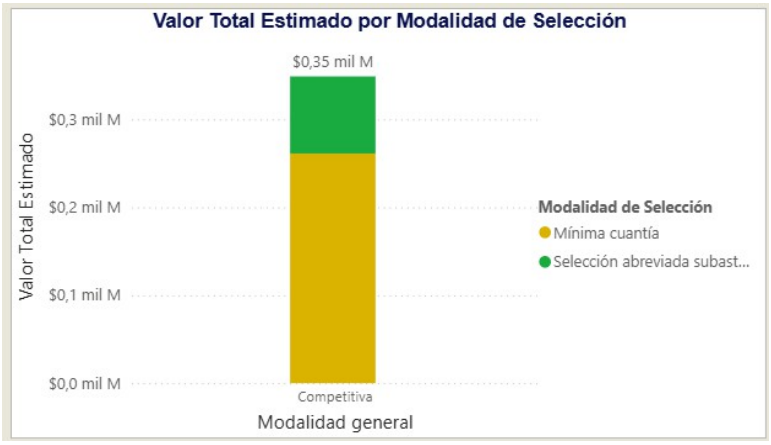
Las plataformas seleccionadas para realizar el filtro de la información son: SECOP I, SECOP II, para el caso de entidad se filtró Gobernación de Boyacá.



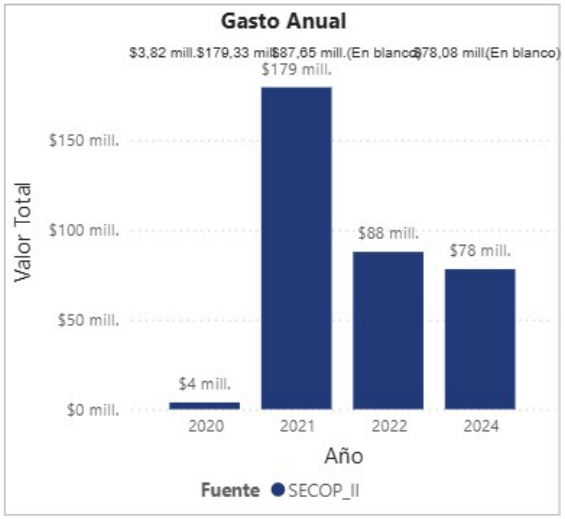

**Valor contratado – Modalidad de Selección**

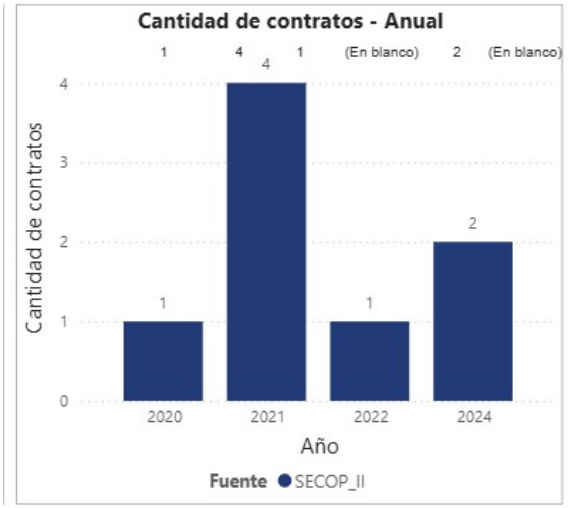
Los proveedores identificados se filtraron, mediante contratos cuyo valor se encuentre en el rango del presente proceso, por lo cual se tomó 0 a $100.000.000, mediante la Modalidad General - Competitiva y Modalidad de Contratación – Mínima Cuantía y Selección Abreviada Subasta Inversa



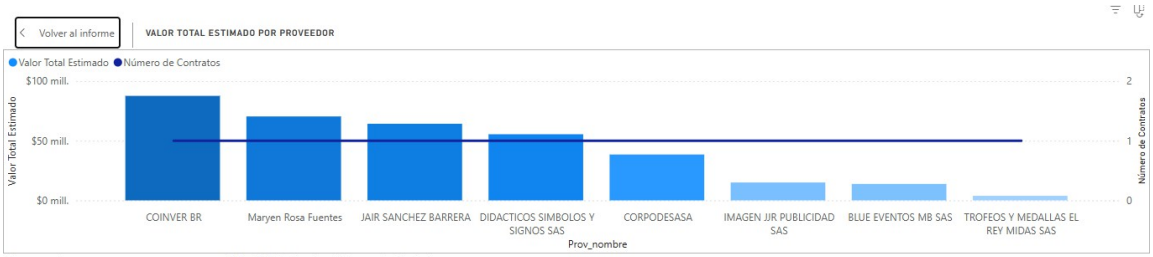




Se evidencia que, en el periodo desde el 2020 al 2026, en el Departamento de Boyacá se han celebrado alrededor de 8 Contratos asociados a los códigos UNSPSC filtrados, el año en el cual se celebró la mayor cantidad de contratos fue en el 2021 con 4 contratos. De ahí que, como se evidencia en la gráfica a continuación, la oferta de estos suministros se ha tornado constante y con una Demanda constante por parte del Departamento de Boyacá.

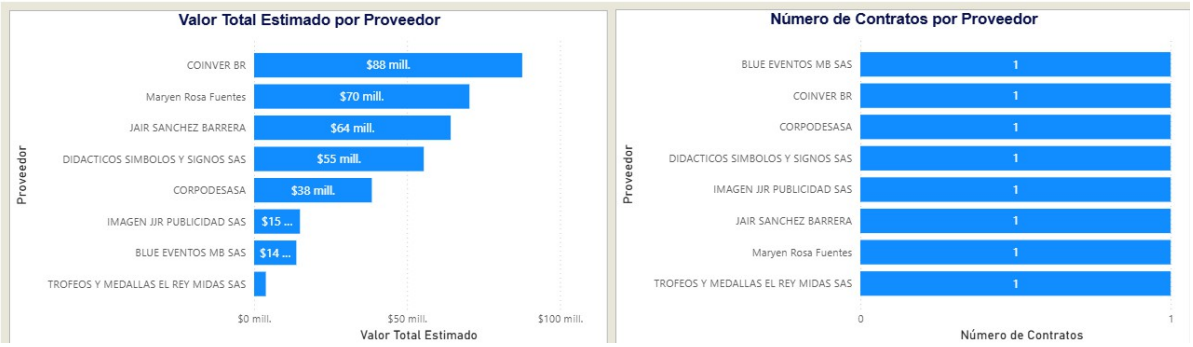


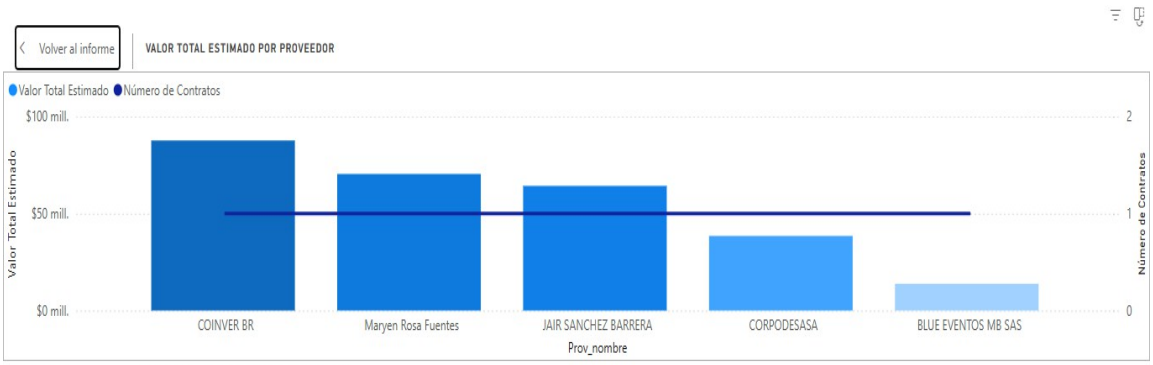

Dentro de los contratos ejecutados existe 8 proveedores de esta clase de bienes con 8 contratos que suman $348’876.296, identificándolos de la siguiente manera:



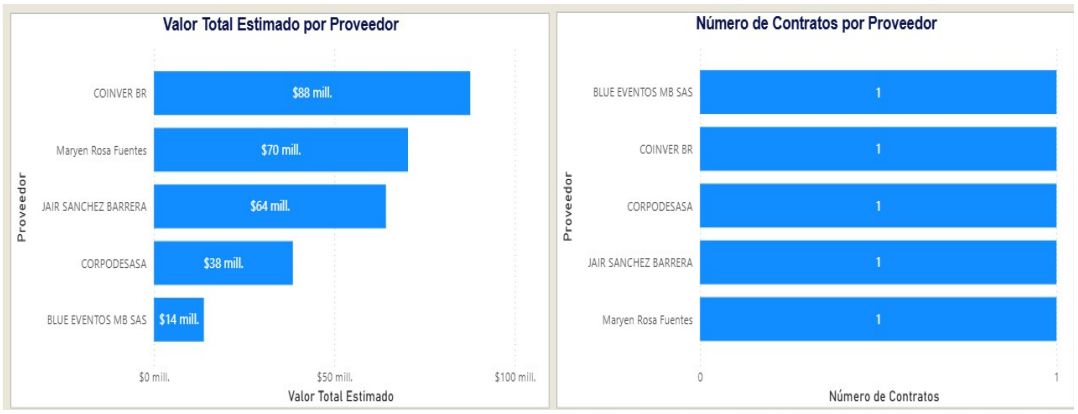

| Prov_nombre | Valor Total Estimado | Número de Contratos |
|---|---|---|
| COINVER BR | $87.647.240 | 1 |
| Maryen Rosa Fuentes | $70.395.000 | 1 |
| JAIR SANCHEZ BARRERA | $64.266.400 | 1 |
| DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS SAS | $55.466.946 | 1 |
| CORPODESASA | $38.478.000 | 1 |
| IMAGEN JJR PUBLICIDAD SAS | $14.994.000 | 1 |
| BLUE EVENTOS MB SAS | $13.810.000 | 1 |
| TROFEOS Y MEDALLAS EL REY MIDAS SAS | $3.818.710 | 1 |




De los proveedores de origen boyacenses son 5 con un total de 5 contratos que sumados dan un valor de $274’596.640 para el periodo analizado en el presente estudio previo, a continuación se relacionan cada uno de ellos:




| Prov_nombre | Valor Total Estimado | Número de Contratos |
|---|---|---|
| COINVER BR | $87.647.240 | 1 |
| Maryen Rosa Fuentes | $70.395.000 | 1 |
| JAIR SANCHEZ BARRERA | $64.266.400 | 1 |
| CORPODESASA | $38.478.000 | 1 |
| BLUE EVENTOS MB SAS | $13.810.000 | 1 |




Fuente: Información tomada de la Herramienta Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la Agencia Nacional de Contratación Pública.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

## 5.4.2. POSIBLES PROVEEDORES

| NIT o Núm Id. | Razon Social ó Nombre | Estado Registro Mercantil | MIPYME |
|---|---|---|---|
| NIT 901215436-1 | GRUPO NOVOMARK SAS | 4690 comercio al por mayor no especializado. | SI |
| NIT 901068740 | DIDACTICOS BARRERA S.A.S | 4761 comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | SI |
| NIT 830029829 – 6 | SOLUCIONES INTEGRALES VER S.A.S. E.P. | 4669 comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | SI |
| NIT 900995679 - 4 | TEMPOEFECTIVA SAS | 4669 comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | SI |
| NIT 79166189 – 3 | CRISTO RODRIGUEZ RONCANCIO | 3240 fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas | SI |
| NIT 901834088 - 5 | GRUPO MPJ S.A.S. | 4649 comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. | SI |
| NIT 900965217 - 7 | CORPODESA SAS | 4761 comercio al por menor de libros, periódicos, | SI |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | |
| NIT 900690395 - 4 | DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S | 4761 comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | SI |
| NIT 900757897 - 3 | LIBRERIA Y MATERIAL DIDACTICO EL MONACHITO SAS | 4761 comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados. | SI |
| NIT 7167703-2 | SOLUCIONES Y SUMINISTROS MAKRO | 4769 comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados | SI |

### 5.4.3. POSIBLES PROVEEDORES MIPYMES

### MIPYMES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2069 DE 2021, sobre "PROMOCION DEL ACCESO A MIPYMES AL MERCADO DE COMPRA PÚBLICA"

Es necesario señalar que una vez realizada la búsqueda de las empresas cuyo objeto social o actividades estuvieran relacionadas con: COMPRA-VENTA DE BIENES E INSUMOS a través de la información contenida en https://www.rues.org.co/ se encuentran las siguientes:

| NIT | RAZÓN SOCIAL | DEPARTAMENTO | TIPO DE PROVEEDOR | ACTIVIDAD ECONÓMICA | CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 901267162 - 1 | INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S. | Sogamoso | Sociedades por acciones simplificadas sas | 4762 comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados | Mipyme |
| 9398606 | CESAR MILTON LEON GONZALEZ | Sogamoso | Persona Natural colombiana | 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. | Mipyme |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 830146283 - 6 | MOVITRONIC S A S | Bogotá DC | Sociedades por acciones simplificadas sas | 9311 Gestión de instalaciones deportivas | Mipyme |
| 96192347 - 2 | SANCHEZ BARRERA JAIR | Tunja | Persona Natural colombiana | 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.. | Mipyme |
| 900335915-7 | ACTIVA T SAS | Bogotá DC | Sociedades por acciones simplificadas sas | 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. | Mipyme |
| 1012349601 - 0 | RUBIANO VASQUEZ CINDY ESPERANZA | Duitama | Persona Natural colombiana | 3230 Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte | Mipyme |
| 5888679-1 | HECTOR GARCIA GONZALEZ | Sogamoso | Persona Natural colombiana | 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. | Mipyme |
| 900883312 - 6 | PARQUES INFANTILES COLOMBIA SAS | Bogotá DC | Sociedades por acciones simplificadas sas | 2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural | Mipyme |

## 5.5 ANÁLISIS DE COSTOS

Ofertas Presentadas – Estudio de mercado: Para efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se tomaron cotizaciones presentadas por proveedores reconocidos y que se adjuntan en el presente estudio.

| BIEN O SERVICIO | CARACTERISTICAS | MODELO, TIPO | UNIDAD DE MEDIDA | SYS DIDACTICOS | TWINS SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.AS | - | PROMEDIO | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |
| BIEN | PARQUE INFANTIL TIPO:<br>• Rodadero<br>• Túnel conector y/o columpios<br>• Escalera de acceso<br>• Techos y accesorios<br>• Muro de escalar en cuerda templada<br>• Area mínima: 6 x 3.4 x 4 mt | N/A | UND | $ 36,295,000.00 | $ 37,370,760.00 | | $ 36,832,880.00 | | $ 36,832,880.00 |
| SERVICIO | INSTALACION PARQUE INFANTIL TIPO: • Rodadero • Túnel conector y/o columpios • Escalera de acceso • Techos y accesorios• Muro de escalar en cuerda templada • Area mínima: 6 x 3.4 x 4 mt | N/A | UND | $ 2,791,740.00 | $ 2,380,000.00 | | $ 2,585,870.00 | | $ 2,585,870.00 |

POR LO ANTERIOR, DE ACUERDO AL ANALISIS DE PRECIOS SE ESTABLECE COMO VALOR A CONTRATAR LA SUMA DE $39,418,750.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE) incluidos impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

## 5.6 MARCO REGULATORIO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 2, establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida Económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Artículo 13 ibidem, determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley y deberán recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El presente proyecto se fundamenta en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026, dentro de las transformación Colombia, sociedad para la vida: Actores diferenciales para el cambio planteadas en el capítulo 4.1 “Nace una nueva generación para la paz y la vida” es necesario tener en cuenta que “Es una generación que nace, crece, se desarrolla y aprende desde el disfrute del juego, el arte, la cultura, el deporte y la exploración permanente, porque tienen docentes y agentes educativos que reconocen su valor. Y también conocen, se apropian y protegen la naturaleza, siendo agentes de transformación del cambio climático. En definitiva, una nueva generación para la vida y la paz.”

Asi mismo, en concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo “Nuestro gran plan es Boyacá 2024-2027” atendiendo la apuesta para el desarrollo territorial 1.3.4 Infraestructura digna, para construir la Boyacá grande.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2. 2.1.1.1. 6. 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género. Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política. Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor. Emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, y normas que regulen la actividad de DOTACION DE MATERIAL LÚDICO Y PEDAGÓGICO.

## 5.7 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

“a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o

descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital."

La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional , establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturar datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos"

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía el del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos/

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación de deja los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de-Informaci-n-GOBERNACI-N-DE-/rudr-rn4w

Consulte aquí los procesos de contratación (Secop 2)

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index

Consulte aquí los procesos de contratación (Secop 1)

https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano)

https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra

Una vez realizada la búsqueda se evidenció que existe documentos de apoyo a unidades de servicio de Bienestar Familiar para la inclusión social y las oportunidades que guarda relación con el presente estudio previo que podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.datos.gov.co/Inclusi-n-Social-y-Reconciliaci-n/Unidades-de-Servicio-UDS-en-Primera-Infancia-ICBF/i8ww-5mcf/about_data

## 6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

**REQUISTOS HABILITANTES**

### 6.1 CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

## 6.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribir por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal de consorcio o de la unión temporal. Cuando se actúe por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente contenido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gobernación.

## 6.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta Esta certificación deberá estar renovada y deberá contar con antigüedad de mínimo un (1) año desde la inscripción.

## 6.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Si la propuesta es presentada por PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la original o fotocopia del Certificado de existencia y representación legal, expedido en la cámara a de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal, con el certificado correspondiente con el fin de verificar que está legalmente constituida y renovada. Las personas jurídicas deben tener una antigüedad por lo menos de un año previo a la fecha de cierre del proceso, y

acreditar el termino de duración de la misma será del plazo de ejecución del contrato y un año más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal, para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para los efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

## 6.5 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integrantes deberán representar su certificado de existencias y representación legal expedido por la Cámara de comercio dentro de los (30) días anteriores a la fecha de representación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjudicarse el documento de constitución del comercio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar

b. Si la participación es a título de consorcio o unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio unión Temporal en el mismo.

d. Si se trata de una unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensiones de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario la entidad considera que la propuesta fue presentada por un consorcio.

e. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los

integrantes del consorcio o unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

f. La designación de las personas que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

g) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

h) Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendrá las facultades suficientes para:
- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos de la Gobernación.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.

i) Notificarse de la adjudicación de la invitación.

j) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

k) Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
b) El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato y seis meses más.
c) Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7o.)
d) La Gobernación no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Gobernación, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
f) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Gobernación lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
g) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Gobernación.
h) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Gobernación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gobernación de Boyacá. Deberán adjuntar certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Gobernación de Boyacá así lo autorice.

## 6.6 MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso

de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la ley 610 de 200, articulo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a la Gobernación de Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

## 6.7 DECLARACION JURAMENTADA DONDE CONSTE QUE TIENE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Se deberá presentar la declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar.

## 6.8 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento legalmente valido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representación legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

## 6.9 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILIAR

Del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificado de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

## 6.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de sus Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

## 6.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a los establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso se ser persona Jurídica, se presentará el certificado de esta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

## 6.12 CERTIFICADO JUDICIAL.

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante legal. Si se trata de consorcio o unión temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

## 6.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

## 6.14 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE

Deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de contratación. En el caso de las uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentado fotocopia de estos documentos.

## 6.15 PAGODE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expedida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales pensiones y aportes a

las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportantes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, es decir deberá aportar copia de la planilla pagada del mes inmediatamente anterior de la presente contratación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de acuerdo a la naturaleza de cada uno.

**6.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Se deberá diligenciar el Anexo No. 02 Esta pregunta requiere anexar documentos (COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Se deberá diligenciar el Anexo No. 02)

**6.17 CERTIFICADO REDAM (VIGENTE):** El proponente debe presentar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad al artículo 7 de la Ley 2097 de 2021. Este requisito aplica a las personas naturales, así como a los representantes legales de las personas jurídicas que se presenten al proceso de contratación. La no presentación de este documento, o su presentación con reporte activo en el REDAM, será causal de rechazo de la propuesta.

**6.18 SARLAFT SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DEACTIVOSFINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMASDE DESTRUCCIÓNMASIVA(SARLAFT).**

Diligenciar el formato anexo en la invitación. En cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad administrativa, responsabilidad y prevención del riesgo que rigen la contratación estatal, se adopta el presente formato como instrumento de verificación y control dentro del proceso contractual. El formato SARLAFT deberá ser diligenciado y suscrito por: Persona natural: directamente por la proponente persona natural. Persona jurídica: por el representante legal debidamente facultado, quien actuarán en nombre y representación de la entidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar el formato de manera individual. Este documento tiene como finalidad identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al Lavado de Activos,

la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), y hará parte integral del expediente contractual.

## 6.19 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

El proponente debe presentar el certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años realizando el debido proceso únicamente por el aplicativo virtual dispuesto por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

## 6.20 PRESENTACION DE CONDICIONES TECNICAS:

Se deberá allegar la propuesta técnica, con la cual se garantice que los elementos entregados por el proponente cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

6.20.2 Especificaciones técnicas habilitantes

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio previo, para lo cual deberá presentar con su oferta el que se disponga para el efecto y que incluya la ficha técnica establecida para cada tipo de bien. La información contenida en mencionado anexo- Ficha Técnica, NO puede ser modificada, ni condicionada, ni omitida, so pena de rechazo de la propuesta. Las condiciones técnicas exigidas son de obligatorio cumplimiento para los oferentes.

El proponente debe adjuntar a su oferta el manifiesto de importación por tratarse de un parque importado y certificado TÜV Rheinland, este certificado debe venir traducido al español por un traductor oficial con firma registrada en Colombia.

## 6.21 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA:

El proponente deberá presentar copia de contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado directamente con las actividades de “suministro”, y/o “compraventa” y/o “adquisición” de “parques infantiles” y/o “multiparques” y/o “equipos de recreo” y/o objetos similares al presente proceso de contratación, el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, será el valor de los contratos ejecutados expresados en SMMLV.

| Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar como % del Presupuesto Oficial expresados en SMMLV |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| De 5 hasta 6 | 150% |

## EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021)

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.18 y Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14, el cual contempla “Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen”.

| Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo para certificar (como% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 Hasta 2 | 50% |
| De 3 hasta 4 | 75% |
| De 5 hasta 7 | 100% |

En atención a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1860 de 2021, el cual contempla “En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.” En el presente proceso de selección se establecerá una experiencia general diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, así:

| Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo para certificar (como% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 Hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 85% |
| De 5 hasta 7 | 110% |

Cuando la oferta se presente en consorcio, unión temporal o asociación, se considerará, para efectos de la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución de consorcio o unión temporal que debe allegar el proponente a su oferta.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación. Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

1. Razón social o nombre de la empresa contratante.
2. Objeto del contrato
3. Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
4. Valor ejecutado
5. Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
6. Dirección y Teléfono del Contratante
7. Cumplimiento.

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

- Dichos contratos deben haber sido suscrito, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.
- Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante Y/o acta de liquidación
- En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.
- Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas
- Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta sus respectivos años.

Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificación la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para representar propuestas bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 8 de 1993.

## 6.22 FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

## TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso

1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá

en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el

que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de

identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal

a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 6.23 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

| Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2026) |
|---|
| $ 511.708.497,00 |

Información suministrada por Min CIT.

Dados los anteriores parámetros y de conformidad con la cuantía del presente proceso de selección, el presente no es susceptible de ser limitado a Mipymes.

## 6.24 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Boyacá limitará el presente proceso por solicitud a las a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato es decir en el Departamento de Boyacá. Cada Mipyme

deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**6.25 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

**6.26 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, para la provisión de bienes o servicios el Departamento propenderá porque los sujetos de especial protección constitucional dentro las cuales se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, en los proceso contractuales adelantados los proponentes y contratistas, ofrezcan la vinculación de esta población en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato en condiciones de calidad.

NOTA 1: En el presente proceso se incluirá esta condición en las obligaciones contractuales. NOTA 2: Por la modalidad de contratación actual, esta circunstancia se acreditará, aplicando en lo pertinente y definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 como factor de desempate.

**7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.**

De conformidad con lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, y para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

**Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

**Tipificación de Riesgos:** Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del convenio.

**Asignación de Riesgos:** Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

## 7.1 MATRIZ DE RIESGO

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interna | Ejecución | Riesgo Operacional | Incumplimiento – convenio no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar. | - Inestabilidad en el avance del contrato.<br>- Demoras en el suministro de insumos y maquinaria en óptimas condiciones de funcionamiento. | Posible | Mayor | 7 | Riesgo Alto |
| 2 | General | Interna | Ejecución | Riesgo Operacional | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato. | - Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual. | Raro | Menor | 3 | Riesgo Bajo |
| 3 | General | Interna - Externa | Ejecución | Riesgo Regulatorio | Establecimiento de nuevos tributos, tasa o Contribucione | -Inestabilidad en el avance del convenio. | Improbable | Moderada | 5 | Riesgo Medio |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | s. | - Suspensiones y demoras prolongadas.<br><br>-Liquidación unilateral por incumplimiento. | | | | |
| 4 | General | Externa | Ejecución | Riesgo Operacional | Baja calidad en los elementos suministrados por el contratista | Inconformismo y riesgos de salud en usuarios internos y externos,<br><br>- Incumplimiento total o parcial del contrato | Posible | Mayor | 7 | Riesgo Alto |
| 5 | General | Externa | Ejecución | Riesgo Operacional | Deficiencias en la oportuna atención a la población de primera infancia por retrasos en el suministro de insumos y maquinaria | Deficiente atención<br><br>a la población de<br><br>primera infancia y otros en la ejecución del contrato | Probable | Moderado | 7 | Riesgo Alto |

| N° | Responsable | Tratamiento/ Controles a ser Implementados | Impacto después del tratamiento | | | | | | | Monitoreo y Revisión | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta la ejecución del convenio? | Responsable de implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | tratamiento | | | |
| 1 | Contratista | - Seguimiento por parte del Supervisor<br><br>- solicitud de procedimiento Administrativo contractual<br><br>-El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento. | Improbable | Insignificante | 3 | Bajo | Si | Supervisor | -Desde el acta de inicio para el seguimiento del supervisor<br><br>-Desde que materializa el riesgo para iniciar procesos administrativo contractual | Antes de la finalización del contrato | Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor. | Diario |
| 2 | Contratante | -Seguimiento por parte del supervisor durante su ejecución | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | NO | Infraestructura Educativa / supervisor | Desde el acta de inicio | Antes de la finalización del proceso de contratación | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto | Diario |
| 3 | Contratista y contratante cuando es interno / contratista cuando es externo | -Siendo responsabilidad del contratista, se comprometen a pagar los impuestos por ser obligación legal y no se cuenta con elementos para controlar el riesgo desde la entidad | Inprobable | Menor | 4 | Baja | NO | Contratista y contratante cuando es interno / contratista cuando es externo | Desde el acta de inicio. | Antes de la finalización del contrato | Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspon | Externo quincenal / Interno cuando se presenten los proyectos en la asamblea departamental |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | dientes / cuando es interno en la revisión de ordenanzas que reglamenten impuestos | |
| 4 | Contratante / Contratista | Seguimiento constante del supervisor<br><br>Solicitud para cumplir con las especificaciones técnicas de los suministros contratados<br>-El contratista constituirá garantía única que ampere la calidad del servicio contratado | Posible | Menor | 5 | Medio | Si | Infraestructura Educativa / supervisor | -Seguimiento del supervisor desde el acta de inicio.<br><br>-Desde que materializa el riesgo para el cumplimiento de la garantía única. | Antes de la finalización del contrato | Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor | Diario |
| 5 | Contratista | Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por la Entidad.<br>Entregar fichas técnicas | Posible | Menor | 5 | Medio | Si | Supervisor | Fecha en que se materializa el riesgo. | Antes de la finalización del convenio. | (i) Revisando información solicitada de insumos suministrada por la entidad<br>(ii) Mediante la supervisión del contrato | Permanente |

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación Monetaria | | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más de treinta por ciento (30%) |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (Puede Ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## 7.2 TABLA CATEGORIA DEL RIESGO

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

8.1 GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguientes riesgos:

| CLASE DE RIESGOS | % | SOBRE EL VALOR | VIGENCI A |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20 | Del contrato | Por el término del contrato y seis meses más. |
| Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes | 20 | Del Contrato | Por el término del contrato y un (1) año más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 smlmv | N.A | Plazo de ejecución del contrato |
| Pago de salarios e indemnizaciones | 15 | Del Contraro | Por el Plazo de ejecución del contrato y 3 años más. |

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007 y Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015.

## 9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La supervisión para el presente contrato será desarrollada por:
Nombre: Lourdes Marcela Blanco Pedroza
Cargo: Secretaria de Educación de Boyacá
C.C. No. 33.365.608
Secretaría de Educación

En caso que el titular del cargo sea sustituido la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato ““A-AD-GC-F-051”” ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISION E INTERVENTORÍA”.

**10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.**

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas.

Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.
Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del

cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

| Acuerdo comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | Si | SI | NO | NO | NO |
| | México | Si | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | Si | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | Si | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | Si | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | Si | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | Si | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | Si | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | Si | SI | NO | NO | NO |
| México | | Si | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | Si | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | Si | NO | NO | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | Si | SI | NO | NO | NO |
| ISRAEL | | Si | SI | NO | NO | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | Si | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | SI | NO | SI |

## 11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Con el presente estudio previo se certifica que la inclusión del proyecto SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA, SEDE CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACA, y las necesidades incluidas en el mismo, se encuentra dentro del Plan anual de adquisiciones de la Gobernación de Boyacá.

## 12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

- Copia de la certificación de registro BPPID
- Certificación Plan de Adquisiciones.
- Cotizaciones

- Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA**
**SECRETARIA DE EDUCACION**

**Proyecto:** Arq. Stefany Lorena Sosa J./Prof. Apoyo Infraestructura Educativa.